



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U.

Bases Regulatoras para la selección de empresas destinadas a acoger en prácticas a jóvenes del Programa de Becas Emplea Tu Futuro.

En el marco de las actuaciones municipales orientadas al fomento de iniciativas que contribuyan a la generación de empleo y al fortalecimiento del tejido empresarial local, el Ayuntamiento de Salamanca, a través de su Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U. (en adelante, "La Sociedad"), aprueba las presentes bases regulatoras para la selección de empresas destinadas a acoger en prácticas a jóvenes beneficiarios del Programa de Becas Emplea tu Futuro. Todo ello se registrá por las siguientes bases:

BASES

1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento y las condiciones de participación de las empresas interesadas en acoger a jóvenes en modalidad de prácticas no laborales.

Dicha actuación se integra en la Escuela de Emprendimiento de Salamanca Tech y tiene por finalidad articular la participación de empresas que quieran acoger a jóvenes que hayan cursado acciones formativas en el Tormes+, y que sean beneficiarios de las becas Emplea tu Futuro.

Las empresas facilitarán la incorporación temporal de dichos jóvenes a entornos productivos reales, contribuyendo a la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, al desarrollo de competencias profesionales y a la mejora de su empleabilidad, facilitando la adquisición de experiencia profesional para nuestros jóvenes a través de la realización de prácticas, con el fin de incrementar su empleabilidad y reducir el desempleo juvenil en nuestra ciudad. Con estas medidas se fomentará la obtención de un empleo de calidad y se favorecerá el talento en las empresas de Salamanca.

2. REQUISITOS

Para poder participar en el programa como empresa, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Ser empresa de cualquier sector de conocimiento, cualquiera que sea su forma jurídica (ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, etc.), con sede social en la provincia de Salamanca o centro de trabajo en el municipio de Salamanca.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS) y con el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER).
- No hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni la empresa ni sus representantes legales o administradores.



- No estar incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no haber sido sancionada, mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales durante el año anterior a la solicitud.
- Disponer de instalaciones o centro de trabajo adecuadas para el correcto desarrollo de las prácticas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas no laborales en empresas salmantinas, para acoger a jóvenes beneficiarios de las Becas Emplea tu Futuro, tendrán las siguientes características:

- La duración máxima será de seis meses a jornada completa, y darán comienzo tras la adjudicación de la beca a los participantes.
- La dedicación de las prácticas será de hasta 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde según el plan formativo que establezca la empresa.
- Las prácticas no podrán llevarse a cabo de manera fraccionada, excepto por causa de fuerza mayor.
- Las prácticas se realizarán en el centro de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor o tutora encargado también de realizar la memoria final de prácticas.
- En caso de que el beneficiario renuncie a la beca antes de completar el periodo de seis meses, la empresa podrá disponer de otro becario, siempre y cuando haya alumnos en reserva en la convocatoria de becas correspondiente a esa modalidad.
- Cada una de las personas becadas estará cubierta con una póliza de accidentes y otra de responsabilidad civil, cuyo coste correrá íntegramente por cuenta de La Sociedad durante el tiempo que duren las Becas.
- La concesión y disfrute de la beca tendrá carácter exclusivamente formativo y no generará en ningún caso relación laboral ni compromiso de contratación entre la persona beneficiaria y La Sociedad, ni con las empresas colaboradoras donde se desarrollen las prácticas.

4. FINANCIACIÓN

La Sociedad financiará durante seis meses el pago a los jóvenes seleccionados (incluyendo las retenciones y cotizaciones a la Seguridad Social con cargo del alumno participante, así como la parte correspondiente a la empresa), durante el periodo de la beca.

La participación de las empresas en el programa tendrá carácter exclusivamente formativo, no generando derecho a contraprestación económica alguna por la tutoría o supervisión de los alumnos acogidos.



5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se hará de acuerdo a los principios de transparencia y mérito siguiendo los siguientes criterios:

- Proyecto de práctica laboral, capacidad técnica y de gestión y la existencia de personal técnico cualificado que se encargue de la formación práctica del becario, hasta un máximo de 6 puntos, desglosados de la siguiente forma:
 - o Definición de objetivos (0-1)
 - o Adecuación de las tareas propuestas (0-3)
 - o Itinerario profesional de las prácticas (orientación, seguimiento y formación complementaria) (0-1)
 - o Recursos materiales disponibles (equipos, instalaciones, etc.) (0-0,5)
 - o Titulación y experiencia del tutor o tutores asignados (0-0,5)
- Diseño de itinerarios de inserción para cuando finalicen las prácticas laborales, (compromiso de la empresa para la posible formalización de un contrato al finalizar las prácticas, indicando la modalidad, jornada y duración), hasta un máximo de 4 puntos:
 - o Identificación del itinerario profesional tras las prácticas (0-3)
 - o Coherencia entre las prácticas realizadas y el itinerario propuesto (0-1)

En caso de empate en la puntuación entre diversas solicitudes se utilizarán para desempatar los siguientes criterios, hasta un máximo de 6 puntos:

- Memorias que favorezcan el desarrollo sostenible, procurando minimizar los riesgos de impacto medioambiental (0-2 puntos).
- Porcentaje de mujeres en plantilla (0-2 puntos):
 - o Mayor del 50%: 2 puntos
 - o Entre el 50 y el 30%: 1 punto
 - o Menos del 30%: 0 puntos
- Porcentaje de personas con discapacidad en plantilla (0-2 puntos):
 - o Mayor del 2%: 2 puntos
 - o Entre el 1% y el 2%: 1 punto
 - o Menos del 1%: 0 puntos

Si persistiera el empate, se dará prioridad, en último lugar, al orden de inscripción.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Sociedad seleccionará a las empresas participantes atendiendo a las temáticas de la formación realizadas y al perfil de los participantes, estableciendo el límite máximo de alumnos por empresa para garantizar la correcta tutorización, formación y seguridad de todos los alumnos acogidos por la empresa.



La asignación de candidatos a las empresas se realizará ajustando las necesidades de la empresa y el perfil del participante, habiendo solicitado previamente tanto al alumno como a la empresa su orden de preferencia para la asignación de la Beca, siendo esto orientativo, pero no imprescindible para la asignación de entrevistas ni de Becas.

Para ser seleccionada, será imprescindible que la empresa solicitante reúna el perfil y las condiciones requeridas para el adecuado desarrollo de las prácticas, de conformidad con lo establecido en estas Bases y, en su caso, con los criterios fijados por La Sociedad para el programa Emplea tu Futuro.

Una vez recibidas las solicitudes y comprobado que cada empresa cumple los requisitos establecidos en estas Bases y en la convocatoria, La Sociedad publicará en la página web del Ayuntamiento de Salamanca las listas provisionales de empresas admitidas y excluidas para acoger a participantes, abriéndose un plazo para la presentación de reclamaciones. Finalizado dicho plazo, se aprobarán y publicarán las listas definitivas.

La selección se llevará a cabo conforme a los principios de objetividad, igualdad y transparencia, y de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado cinco correspondiente de estas Bases.

Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección formulará propuesta de resolución, que será elevada al Concejal Delegado de Promoción Económica y Comercio, como órgano competente para resolver el presente expediente. La resolución adoptada será posteriormente informada al Consejo de Administración de La Sociedad en la siguiente sesión ordinaria.

La propuesta incluirá la relación de empresas seleccionadas para acoger alumnos, así como, en su caso, una lista de reserva ordenada conforme a los criterios de valoración establecidos, para cubrir posibles vacantes o ampliaciones del programa.

7. SOLICITUDES

Las empresas solicitantes deberán presentar una solicitud, cuyo modelo aparecerá en la convocatoria, en el plazo establecido en la misma, en el registro general del Ayuntamiento de Salamanca, o a través de las vías previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le requiera, subsane la documentación o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

La solicitud para acoger en prácticas a jóvenes del programa Emplea tu futuro, implica la autorización al Área de Promoción Económica, a la consulta, a través de medios electrónicos, de su situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (TGSS) y con el Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación (OAGER).

Las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la entidad.
- b) Solicitud y declaración responsable cumplimentada donde se recoge el tutor empresarial, el detalle de la práctica y la declaración de cumplir con los requisitos legales y administrativos exigidos en estas Bases, según modelo normalizado que aparecerá en la convocatoria (Anexo I).



8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de becario.

9. COMPROMISO DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS BENEFICIARIAS

Las obligaciones de las empresas seleccionadas para acoger en prácticas y actuar como tutores son las siguientes:

- Entrevistar a los candidatos que le envíe La Sociedad y remitir resultados del grado de adecuación al puesto tras la entrevista, según el modelo que se les proporcionará.
- Formalizar un acuerdo de colaboración con La Sociedad, para la acogida y tutorización de los becarios.
- Designar una persona responsable de su tutoría y seguimiento durante el período de prácticas, en los términos previstos en estas Bases.
- Proporcionar al becario el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- Apoyar la formación del becario, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, y con las actividades relacionadas con su puesto de trabajo.
- Comunicar de forma inmediata a La Sociedad, a través del Área de Promoción Económica, cualquier incidencia, alteración o modificación que afecte al normal desarrollo de las prácticas.
- Cumplir con todo lo dispuesto en las presentes Bases.

10. ÓRGANOS COMPETENTES

La instrucción del procedimiento corresponderá a La Sociedad, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para comprobar y verificar la información aportada.

Para la evaluación y selección de las empresas beneficiarias se constituirá una Comisión de Selección compuesta por tres técnicos de La Sociedad.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y el listado de empresas seleccionadas.

La Comisión estará facultada para resolver cuantas cuestiones surjan durante el proceso y adoptar las decisiones necesarias para garantizar la correcta tramitación y buen desarrollo de la convocatoria.

El órgano competente de resolución es el Concejal Delegado de Promoción Económica, en virtud de las competencias delegadas por La Sociedad. La resolución que se adopte será comunicada al Consejo de Administración en la siguiente sesión ordinaria, a efectos de conocimiento y control.



11. PUBLICIDAD

Como mínimo, se dará publicidad de las presentes Bases y correspondiente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en la web del Ayuntamiento de Salamanca.

12. OTROS ASPECTOS

La interpretación de las presentes bases y de la convocatoria, así como la resolución de las reclamaciones que pudieran plantearse en relación con las mismas, corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, las controversias que pudieran derivarse de las presentes bases y de la convocatoria, serán competencia de la jurisdicción civil.